

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Año II—Trim. IV

San José, miércoles 9 de diciembre de 1896

Número 285

CONTENIDO

BOLETIN JUDICIAL.—Avisos.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Remates.—Títulos sucesorios.—Citaciones.—Depósitos judiciales.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

El Conjuez Licenciado don Blas Prieto integrará la Sala de Casación, á contar de mañana en adelante, por el tiempo que dure la enfermedad del señor Magistrado Loria.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 7 de diciembre de 1896.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Por acuerdo de la Corte, de hoy, se declaró que don Arcadio Sequeira, Alcalde suplente del cantón de Atenas, puede ejercer las funciones de Notario Público, siempre que desempeñe la Alcaldía, conforme el artículo 3.º de la Ley Orgánica del Notariado.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 7 de diciembre de 1896.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

Administración Judicial

REMATES

Nº 2934

A las doce del día veinticuatro de diciembre en curso se sacarán á remate en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: los lotes 7º y 8º de los nueve en que está dividido un terreno situado en San Juan de Turrialba, distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Cartago y al cual se refiere el documento inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 79, página 309, finca número 4.620, asiento 1. Están libres de gravámenes. El 7º mide 27 hectáreas, 4.369 metros y 6 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con terrenos de la legua y de Domingo Fuentes; al Sur, con ídem de Esteban Sánchez; al Este, con camino de Tucurrique; y por el Oeste, con terrenos de la

legua; y el 8º mide 3 hectáreas, 3.669 metros y 30 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con terrenos de Manuel Mata; y por el Sur, Este y Oeste, con terrenos de la legua.

Los lotes descritos se venden sin sujeción á base, por ser la tercera vez que se sacan á remate; pertenecen á la sucesión de don Jerónimo Esquivel Mora, y se subastan por convenio de partes.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 4 de diciembre de 1896.

JENARO LEIVA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—3

Nº 2945

A las doce del día treinta del mes corriente, se rematará en la puerta exterior de este Juzgado la finca siguiente, que ha sido valorada en mil pesos: casa y solar sitos en el Laberinto, distrito 4º de este cantón; lindante: al Norte, propiedades de Hipólita Ramírez y Magdalena Avendaño; Sur, propiedad de Custodio Marchena; Este, calle en medio, ídem de Santiago Wood; y Oeste, cafetal de la testamentaria de José María Mora. Mide la casa como 4 metros 180 milímetros de frente, por 5 metros 16 milímetros de ancho; y el solar 3 áreas, 25 centiáreas, 3 decímetros, 3 centímetros y 21 milímetros cuadrados. Inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 221, folio 113, bajo el número 19.324, asiento dos. Está libre de gravámenes y se remata en juicio ejecutivo que los señores *Batalla y Fernández* siguen contra Vicente Carmona, por cantidad de pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en primera instancia de la provincia de San José. 5 de diciembre de 1896.

JENARO LEIVA

JUAN J. QUIRÓS,
Srio.

3—2

Nº 2829

A las doce del día veintiocho de este mes, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del Palacio de Justicia, y al mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo veintiocho, folio quinientos cinco, bajo el número tres mil noventa y dos, asiento dos, que es un solar con una casa y dos piezas contiguas en él ubicadas; situado en la Puebla, distrito tercero de este cantón; valerada esta finca en ocho mil pesos. Perteneció á la mortuoria de doña Francisca Brenes Cervantes, y se vende de orden de este Juzgado para el pago de deudas, costas, mandas y legados á que está adjudicada, y á petición de parte legítima. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil. San José, 4 de diciembre de 1896.

JENARO LEIVA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 v. 3

Nº 2,943

A las doce del día veinticuatro del corriente mes, se rematará en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el inmueble siguiente: "terreno en montaña, sito en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este cantón, comprensivo de ciento once hectáreas, ochenta y dos áreas, treinta y tres centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos de la Municipalidad de este cantón. Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuatrocientos treinta y cinco, folio ciento setenta y tres, número quince mil novecientos sesenta y cuatro, asiento uno, que consiste en el último resto de un terreno en montaña, situado como se dijo. Perteneció á la Municipalidad de este cantón y se vende en virtud de la autorización que le confiere el artículo quinto del decreto número cuarenta y tres de veintiuno de julio de mil ochocientos noventa y dos. No tiene gravámenes y vale setecientos cincuenta pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, 4 de diciembre de 1896.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3—2

Nº 2953

A las doce del miércoles 30 de este mes remataré, en la puerta exterior de mi oficina y al mejor postor, la finca siguiente: casa y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, situado en la segunda manzana al Oeste de la plaza de la villa de Barba, distrito primero, cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de José María Zárate y Matías Aguilar; Sur, ídem de Escolástico Parra y Antonia Vilchez; Este, calle en medio, ídem de Josefa Pérez y Torcuato Zumbado; y Oeste, ídem de Beatriz Gutiérrez y María Hilaria Segura; mide la casa, que es de adobes, madera labrada y teja, volada de cuartos, 6 varas ó sea 5 metros, 16 milímetros de largo, por el mismo ancho; y el solar, que es plano, cuadrado y cultivado de café, 50 varas ó sea 41 metros 800 milímetros de frente, por el mismo fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 145, folio 322, bajo el número 9.442, asiento cuarto. Perteneció á la insolvencia de Juan Ventura Villegas Esquivel; está valorada en \$ 1.000-00 y se vende á solicitud del acreedor don Ramón Rodríguez Oviedo, para el pago de su crédito y demás responsabilidades. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 4 de diciembre de 1896.

ARTURO PUPO

CARLOS PACHECO,—Prosrío.

3 v 1

Nº 2954

A las doce del día veintiséis de diciembre en curso y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematará por este Juzgado, en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 156, folio 566, asiento 4, número 10.376. La finca descrita está hi-

potecada por la señora Angelina Díaz Quesada, á favor de don Julián Volio Tinoco por la cantidad de \$ 330-00. Según el asiento 2,606 del tomo cincuenta y siete del Diario, la finca anterior ha sido vendida con posterioridad á la constitución de hipoteca de que se hablará, por la señora Angelina Díaz Quesada á Jesús Quesada Camacho. A virtud de ejecución hipotecaria establecida por la sucesión de don Julián Volio Llorente y doña Cristina Tinoco Iglesias contra la expresada Angelina Díaz, se efectúa la venta, sirviendo de base para verificarla la cantidad de \$ 330 é intereses en que está hipotecada á favor de la expresada sucesión; aunque se ha dicho que existe una enajenación, ésta no surte ningún efecto contra el que la remate, por haberla el comprador abandonado á la ejecución, puesto que requerido para que pagara la suma en que está hipotecada, no lo ha verificado. No tiene otros gravámenes.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 5 de diciembre de 1896.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

3 v 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2930

El señor don Rafael Marcos Ruiz Arrieta, mayor de edad, soltero, escribiente y vecino de esta ciudad, como apoderado general del Municipio de este cantón central, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando información posesoria, para que se inscriba en nombre de la Municipalidad que representa, y en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: Una calle como de diecisiete metros de frente, por ochenta y cuatro de fondo, próximamente, en forma de escuadra, de superficie quebrada, inculta, situada en el punto denominado Tacacorí, barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Patricio Pérez; Sur, ídem de Patricio Pérez, quebrada de Tacacorí en medio, y sin quebrada, ídem del mismo Patricio Pérez; Este, ídem de Patricio Pérez; y Oeste, propiedad de Santos Reyes y José Núñez. Fué habida esta finca por donación que el Supremo Gobierno hizo en favor del Municipio citado. Sin gravámenes; está valorada en cincuenta pesos.—Para los efectos de ley se publica este edicto.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela, 17 de noviembre de 1896.

ISMAEL VILLEGAS

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,

Srio.

3....3

Nº 2,942

Ante mi despacho se ha presentado el señor Martín Granados Coto, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: "terreno parte de pastos y parte en breñas, sito en el punto llamado Cerro Chiquito, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante aproximadamente de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, treinta y dos centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, y lindante: Norte, propiedad de los herederos de Ramón Aguilar; Sur, con ídem de Timoteo Ramírez, calle en medio; Este, con ídem de Manuel Vega; y Oeste, con ídem de Florencio Chavarría, calle en medio. Este inmueble vale cuatrocientos pesos, no tiene gravamen y lo hubo por compra en remate en la mortuoria de Dionisio Castillo Carvajal, quien lo había comprado á la Municipalidad de este cantón."

Para que los que se crean con derecho á oponerse lo verifiquen, se señalan treinta días.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, 26 de noviembre de 1896

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3—2

Nº 2916

El señor Lorenzo Rojas López, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y de este vecindario, como albacea de la sucesión de Gregoria Valverde López, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria, para inscribir en nombre de la so-

ciudad conyugal que existió entre el petente y la causante, la finca siguiente: cafetal constante como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, sito en La Uruca, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Juan María Valverde; Sur, calle en medio, propiedad de don Aniceto Esquivel; Este, propiedad de don José María Jiménez; y Oeste, calle en medio, propiedad de don Emanuel Jiménez. Expresa el presentado que la causante hubo la finca por compra á Manuela López Monge; la poseyó por más de 10 años sin interrupción; que está libre de gravámenes; que vale \$ 500-00 y que la posesión la ha continuado el petente en nombre de la sucesión. Se hace esta publicación para que quien tenga algún derecho que reclamar sobre la finca descrita, se presente dentro de 30 días á deducirlo.

Juzgado segundo en primera instancia de San José, 1º de diciembre de 1896.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

3 v 3

N 2907

La señora Casiana Alvarado Alfaro, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información supletoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente:

Terreno inculto, constante de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; sito en el punto llamado La Laja, del barrio de Santo Domingo de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; lindante: Norte, río Pacayas Gordas en medio, con propiedad de Joaquín Alvarado y Ramón Vega; Sur y Oeste, ídem de Pantaleón Carbonero; y Este, calle en medio, ídem de Ramón Ramírez. Dicha finca la hubo por compra á Braulio Alvarado, y vale \$ 500-00.

La persona que tenga algún derecho en la finca antes descrita, que se presente á legalizarlo ante esta autoridad, dentro el término de treinta días, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—Heredia, 23 de noviembre de 1896.

MÁXIMO VÍQUEZ

3....3

NICOLÁS OROZCO,—Srio.

Nº 2951

El señor Simón Alfaro Rojas, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno de 9 hectáreas 78 áreas 45 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, superficie desigual, una parte en potrero y otra en montes, sito en el barrio de Piedades-Norte, distrito y cantón segundos de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Juan Cubero; Sur, ídem de la sucesión de Rosario Cruz; Este, ídem de Salvador Barrantes y Zenón Villalobos; y Oeste, ídem de Macario Jiménez y calle en medio, ídem de propiedad del solicitante. Está libre de gravámenes; la hubo por compra á Félix Mora y vale quinientos pesos.

Los que crean tener derechos en la finca descrita, los deducirán dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 2 de diciembre de 1896.

LUIS CASTAING ALFARO

ALFREDO A. RODRÍGUEZ,—Srio.

3—v—1

Nº 2952

El señor Manuel Carbonero Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno de 26 hectáreas, superficie desigual, inculto, sito en Los Ángeles, barrio de San Juan, distrito y cantón segundos de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de los demás herederos de Rafael Carbonero, calle en medio; Sur, ídem de herederos de Manuel de los Santos Murillo; Este y Oeste, ídem de los mismos herederos de Ra-

fael Carbonero. Lo hubo por herencia de su padre Rafael Carbonero; está libre de gravámenes y vale quinientos pesos.

Los que tengan derechos en la finca descrita, los deducirán dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 14 de noviembre de 1896.

LUIS CASTAING ALFARO

ALFREDO A. RODRÍGUEZ,—Srio.

3—v—1

Nº 2949

La señora Leocadia Chaves Rojas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, en calidad de albacea provisional en el juicio de sucesión de Félix Obando Alpizar, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno de dos hectáreas nueve áreas sesenta y seis centiáreas y ocho decímetros cuadrados, cultivado de pastos, de figura cuadrangular, superficie desigual, situado en el centro de esta villa, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Pablo Chaves y de la sucesión de Teodora Rojas de Castro; Sur, ídem del Presbítero José María Palacios Lejarza, calle pública en medio; Este, ídem, de Santiago Carvajal; y Oeste, ídem, de los señores Tomás, Juan y José Jenkins; fué adquirida por compra al Presbítero Baltasar González; su valor aproximado es doscientos cincuenta pesos y está libre de gravámenes.

A las personas que se crean con derecho á la finca descrita, se les señala el término de treinta días para que se presenten á legalizarlo.

Alcaldía de san Mateo, 11 de junio de 1896.

GM. RUIZ

SIMEÓN Mª MORALES,—Srio.

3—v—1

Nº 2994

Micaela Soto Badilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, albacea provisional de Juan Alfaro Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, levanta información posesoria para inscribir á nombre del causante las siguientes fincas:

Terreno laderoso, de café y caña dulce, situado en Santa Gertrudis de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, calle privada en medio, terreno de Juan Miranda, y calle y río Achiote, en medio, ídem del causante; Sur, terreno de Laudencio Alfaro; Este, calle en medio, ídem de Agustín Víquez; y Oeste, río Achiote, en medio, ídem de Basilio Quesada; mide como una hectárea, sin gravamen, habido por compra á José Salazar, y vale doscientos cincuenta pesos.

Terreno laderoso, de pasto y montes y caña dulce, situado en San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de Alajuela, lindante: Norte, río Tacares en medio, terreno de Faustino Víquez; Sur, yurro en medio, ídem de Hipólito Ballester y finada Nicolasa Rodríguez; Este, ídem de Pedro Alfaro; y Oeste, ídem de Juan Brenes; mide como cuatro hectáreas y noventa áreas, sin gravamen; adquirido por compra á David Víquez, y vale quinientos pesos.

Terreno de caña dulce, pasto y montes, situado en San José, barrio de Santa Gertrudis, ya citado, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Pablo Rojas; Sur, yurro en medio, ídem de José Oviedo y Nicolás Salas; Este, ídem de José Oviedo; y Oeste, ídem de José Delgado, y calle en medio, ídem de Pablo Rojas; mide como tres hectáreas y cincuenta áreas; tiene servidumbre de entrada bajo tranqueras en favor de la propiedad de Nicolás Salas; lo hubo el causante por compra, hace como dos años, á Andrés Alfaro y éste lo compró hace más de quince años á don Francisco y don José Pinto, y vale doscientos cincuenta pesos. La posesión de esta finca ha sido en el tiempo y forma indicados; las otras dos las poseyó mas de diez años; de todas ha sido esa posesión á nombre propio y sin interrupción.

Ocurra á esta oficina quien tenga oposición que hacer, dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia, 2 de diciembre de 1896.

JUAN VEGA L.

3—1

E. SERRANO,—Srio.

Nº 2993

Para que dentro de treinta días ocurra quien tenga oposición pue hacer, hago saber: que Melchor González Acuña, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pretende inscribir á su nombre, dos fincas situadas en San Pedro de la Unión, distrito tercero, cantón tercero de Alajuela, que son: Terreno de pastos y caña dulce, lindante: Norte, terrenos de Juan González, y herederos de Tomás González; Sur, ídem de Pedro Jiménez; Este, ídem de Pedro Jiménez y calle en medio, ídem de Manuel Bogantes; y Oeste, ídem de Juan González y quebrada en medio, ídem de Florencio y Juan Acuña. Mide como dos hectáreas y setenta áreas; no tiene gravamen ni servidumbre; lo hubo, parte, por herencia de Juana Acuña y Jesús González, y parte por compra á Pastor y Ramón González; vale doscientos pesos. Terreno de pastos y montes, lindante: Norte, propiedad del petente; Sur, ídem de Abel González; Este, calle en medio, ídem de la sucesión de Guadalupe Valverde; y Oeste, río Las Trojas en medio, ídem de Francisco Otoyá; mide como veintitrés áreas, no tiene gravamen, lo adquirió por herencia de su hijo Jesús González.—Vale cincuenta pesos; y ha poseído ambas fincas como dueño y sin interrupción hasta hoy, hace más de quince años.

Alcaldía única. Grecia,—30 de noviembre de 1896.

JUAN VEGA L.

E. SERRANO,

Srio.

3....1

Nº 2992

Manuel Soto Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, pide información posesoria, para inscribir á su nombre, un terreno de caña dulce y plátanos, situado en San Isidro, barrio de Santa Gertrudis, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, terrenos de Jerónimo Rojas y Eulogio Ramírez; Sur, río Achioté en medio, ídem del petente; Este, ídem de Pedro Alfaro, y el mismo río en medio, ídem del petente; y Oeste, el citado río en medio, terreno del petente y de Eulogio Ramírez; mide como sesenta y ocho áreas, tiene servidumbre de entrada, bajo tranqueras, por terrenos de Esteban Viquez y Jerónimo Rojas; lo adquirió por compra á Manuel Alfaro, lo posee como dueño, sin interrupción hace más de diez años; y vale doscientos cincuenta pesos. La persona que tenga derecho á oponerse, ocurra dentro de treinta días.

Alcaldía única. Grecia,—23 de noviembre de 1896.

JUAN VEGA L.

E. SERRANO,

Srio.

3....1

CITACIONES

Nº 2939

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convoco á todos los interesados en las mortuorias acumuladas de don Clodomiro Ehandi Morales y doña Pilar González Ramírez, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día dieciséis del corriente.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 4 de diciembre de 1896.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

3—3

Nº 2946

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convócase á junta general á todos los interesados en el juicio de sucesión de Remigio González Salazar, la que tendrá lugar á las doce del día diecisiete de este mes, en esta oficina.

Alcaldía de Atenas, 2 de diciembre de 1896.

RAF. HERRERA P.

JOSÉ FONSECA,—Srio.

3....V....2

Nº 2937

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Mateo Montero Morales, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Puriscal, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día dieciocho del mes en curso, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 4 de diciembre de 1896.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

3—3

Nº 2944

Convoco á todos los interesados en la mortuoria de Felicitas Saborio Fernández, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del Barreal de este cantón, para que á las doce del día quince de diciembre entrante, comparezcan en esta oficina con el objeto indicado en el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 28 de noviembre de 1896.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ J. CHAVERRI,—Srio.

3....V....2

Nº 2990

Promovida la mortuoria de Juan Molina, único apellido, agricultor, y Margarita Barquero Vargas, de oficio doméstico, mayores de edad, consortes y de este vecindario, cito y emplazo á los herederos y demás interesados para que dentro de tres meses acepten la herencia y legalicen sus reclamos, pues vencido ese término pasará la herencia á quien corresponda. Tiburcio Molina Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional, tomó posesión del cargo á las dos de la tarde del cinco de este mes.

Alcaldía única de Grecia. 28 de noviembre de 1896.

JUAN VEGA L.

E. SERRANO,—Srio.

Nº 2947

Cítase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de Francisco Adriano Cruz, que fué conocido por el apellido Correa, de diecisiete años de edad, soltero, artesano y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de ley si no lo verifican. Este término principió á correr desde el cuatro de noviembre próximo pasado, fecha de la primera publicación de este edicto.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, 3 de diciembre de 1896.

SALV. JIRÓN

CARLOS MIRANDA,—Srio.

Nº 2955

Con dos meses de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Luisa Madrigal Chaves, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término indicado se presenten á esta Alcaldía á hacer valer sus derechos; en el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única de Escazú, 8 de diciembre de 1896.

MANUEL V. ZELEDÓN

M. SANABRIA,—Srio.

Nº 2948

A las doce del día veintidós del mes en curso tendrá lugar en esta Alcaldía, una junta de todos los

interesados en los bienes que quedaron por muerte de Petronila Cordero Jara, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojón, para darles á conocer el inventario y avalúo practicados y para que elijan albaceas propietario y suplente; al efecto, se cita y emplaza á dichos interesados.

Alcaldía tercera de San José, 7 de diciembre de 1896.

DEMETRIO SANABRIA

FRANCISCO UGALDE P.—Srio.

3 v 1

Nº 2950

A los señores Crescencio Toledo y María Soto se hace saber que en el juicio ejecutivo establecido por don Trinidad Porras Jiménez, como apoderado de la señora Isabel Ramírez Montenegro, contra ellos, ha recaído un auto que dice:—Alcaldía primera, Alajuela á las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Téngase por parte en este asunto á don Trinidad Porras Jiménez, en virtud del poder que rubricado por mí se agrega á estos autos, y teniendo fuerza ejecutiva las diligencias que presenta, despáchase ejecución contra bienes propios de la señores Crescencio Toledo y María Soto; señálense á los ejecutados el término de cinco días para que se opongan á la ejecución ó manifiesten su conformidad con ella; declárase firme el embargo practicado y entréguese al interesado el giro depositado para responder á dicho embargo.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 5 de diciembre de 1896.

N. OCAMPO

ARISTÓTELES MENA S.—Prosrío.

3 v 1

Nº 2991

Habiendo dado principio al juicio de sucesión testamentario de Guadalupe Esquivel único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, cito y emplazo por primera vez á los herederos y demás interesados en dicha sucesión, para que dentro de tres meses reclamen sus derechos, bajo apercibimiento de que vencido ese término, la herencia pasará á quien corresponda.

El señor José Sánchez Esquivel, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, albacea testamentario de la causante, tomó posesión del cargo y prestó el juramento de ley, á las dos de la tarde del veintiséis de noviembre próximo pasado.

Alcaldía única.—Grecia, 4 de diciembre de 1896.

JUAN VEGA L.

E. SERRANO,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Ramón Cordero Gutiérrez y Basilio Núñez, contra quienes he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Ramón Cordero Gutiérrez, de Guadalupe, y Basilio Núñez, por el delito de robo. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles."

Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen—San José, á la una de la tarde del 3 de setiembre de 1896.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCISCO ROJAS

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Andrés Rosales Torres, contra quien he proveído con fecha 17 de octubre último, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Andrés Rosales Torres, por el delito de depósito de aguardiente clandestino. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á 23 de noviembre de 1896.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Rafael Vargas, vecino de la ciudad de San José, contra quien he proveído con fecha 28 de octubre próximo pasado el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Rafael Vargas por el simple delito de hurto de un caballo de propiedad de Abraham Barquero. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las 9 a. m. del 23 de noviembre de 1896.

Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Carlos Méndez Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Luis Vargas, contra quien he proveído con fecha 14 del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Luis Vargas y otros por el delito de lesiones causadas á Ramón Marín. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Alajuela, á diecinueve de noviembre de 1896.

Juzgado de primera instancia del crimen de Alajuela.

CARLOS MÉNDEZ SOTO

RODOLFO ARDÓN,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Alpizar Gamboa, contra quien he proveído con fecha tres de junio del año en curso el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Alpizar Gamboa por

el delito de hurto en perjuicio de Prudencio Odio. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á la una y media del día 25 de noviembre de 1896.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS,—Srio.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Mendoza (a) Montezuma, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Mendoza (a) Montezuma por el crimen de lesiones graves á Ignacio Valenciano. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á 4 de noviembre de 1896.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

J. EUSEBIO RAMÍREZ,—Prosrío.

Francisco de Paula Campos, Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Mariano Cerdas Salazar, contra quien se ha proveído con fecha 29 de junio de 1896 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 30 de octubre de 1896, declárase haber lugar á formación de causa contra Mariano Cerdas y Salazar, por el delito de lesión menos grave en perjuicio de Heliodoro Meza. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 13 de octubre de 1896.

FRANCO. DE P. CAMPOS

MANUEL MARÍN H.,

Prosrío.

Hilario Ruiz Corral, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Angel Mora, contra quien he proveído en esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra José Angel Mora, por el simple delito de estafa. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo

se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen. Alajuela, á 10 de octubre de 1896.

HILARIO RUIZ

CARLOS MÉNDEZ SOTO

Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Irineo Vargas.

Todos los funcionarios públicos están en la obligación de prender á dicho reo y presentármelo, y las personas particulares la de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen.—Alajuela, 4 de diciembre de 1896.

CARLOS MÉNDEZ SOTO

MARCO TULIO MORA,—Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos en este Juzgado, durante el mes de noviembre de 1896.

| | DEBE | HABER |
|---|--------------|--------------|
| Saldo del mes anterior | | \$ 24,699 10 |
| 2 de noviembre.—Giro número 526. Son data diez y seis mil doscientos quince pesos setenta y cinco centavos, depositados por este Juzgado, pertenecientes á la mortuoria de don Joaquín Flores, por haberse ordenado su entrega al alcaide | | \$ 16,215 75 |
| 4 — Giro número 3,491. Son cargo setecientos pesos, depositados por el señor Sixto Umaña, para responder á cuentas en la mortuoria de Nicolasa Fonseca Umaña | | 700 00 |
| 16 — Giro número 550. Son cargo sesenta pesos que deposita el Doctor don Antonio Zambrana, para responder á embargo preventivo en bienes de Melchor Ramírez | | 60 00 |
| 16 — Giro número 549. Son cargo cincuenta pesos cincuenta centavos que deposita el señor Rafael Ramírez Chaves, para responder á embargo preventivo contra Esteban Ramírez y Vindas | | 50 50 |
| 19 — Giro número 553. Son cargo ochenta y tres pesos que deposita el Licenciado don José María Zumbado para responder á un remate en la mortuoria de Joaquín Barbosa y Juana Cambroneiro | | 83 00 |
| 20 — Giro número 555. Son cargo cuatrocientos pesos que deposita el señor don Luis R. Flores, para responder á un remate en la mortuoria de Joaquín Barbosa y Juana Cambroneiro | | 400 00 |
| 23 — Giro número 553. Son data ochenta y tres pesos que depositó el señor don José María Zumbado, para responder á un remate en la mortuoria de Joaquín Barbosa y Juana Cambroneiro | | 83 00 |
| 23 — Giro número 555. Son data cuatrocientos pesos que depositó el señor Luis R. Flores, para responder á un remate en la mortuoria de Joaquín Barbosa y Juana Cambroneiro | | 400 00 |
| Saldo á cuenta nueva | | 9,293 85 |
| | \$ 25,992 60 | \$ 25,992 60 |

S. E. ú O.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—1º de diciembre de 1896.

CARLOS PACHECO,—Prosrío.

Nota.—El Prosecretario del Juzgado Civil de Heredia me comunica, que durante noviembre último, no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales de la Alcaldía de San Rafael.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 5 de diciembre de 1896.

ALFONSO JIMÉNEZ R.